

**REGLAMENTO (CE) Nº 2748/94 DE LA COMISIÓN**  
**de 10 de noviembre de 1994**

**por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2028/94 por el que se abre la destilación preventiva contemplada en el artículo 38 del Reglamento (CEE) nº 822/87 del Consejo por lo que se refiere a la campaña 1994/95**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) nº 822/87 del Consejo, de 16 de marzo de 1987, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola <sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1891/94 <sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 5 de su artículo 38,

Considerando que el Reglamento (CE) nº 2028/94 de la Comisión <sup>(3)</sup>, establece que los contratos y declaraciones suscritos para la destilación preventiva deben presentarse a los organismos de intervención el 10 de noviembre de 1994, a más tardar; que, habida cuenta del retraso acumulado en la elaboración de los actos administrativos internos de algunos Estados miembros, es conveniente ampliar el plazo de presentación de los contratos y declaraciones en cuestión a los organismos de intervención competentes;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión del vino,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

*Artículo 1*

En el apartado 1 del artículo 2 del Reglamento (CE) nº 2028/94, la fecha de «10 de noviembre de 1994» se sustituirá por la de «25 de noviembre de 1994».

*Artículo 2*

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 10 de noviembre de 1994.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 10 de noviembre de 1994.

*Por la Comisión*

René STEICHEN

*Miembro de la Comisión*

<sup>(1)</sup> DO nº L 84 de 27. 3. 1987, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO nº L 197 de 30. 7. 1994, p. 42.

<sup>(3)</sup> DO nº L 206 de 9. 8. 1994, p. 5.